



Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.056, año 2016, caratulado: "SECRETARÍA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 14 FF 111 RENTAS GENERALES", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 246) corre agregada la Resolución N° 127/17 TC mediante la cual se conmina a las responsables de la Secretaría de Cultura a dar respuesta a las observaciones pendientes detalladas en la Nota N° 18/17 F10, expuestas en el Informe N° 75/17 F10.

Que a fojas 247) vta. y 248) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que a fs. 271) la Fiscalía N° 10 informa que se ha recepcionado respuesta parcial a las observaciones de la Nota N° 18/17 F10, quedando pendiente lo siguiente: Expte. N° 884/15 y N° 463/16 – Incorrecto encuadre legal de las Contrataciones Directas realizadas. Se reconocen gastos devengados mediante Instrumento Legal, justificando que la contratación directa del servicio y/o la adquisición de los bienes se llevó a cabo en el marco de lo previsto por Ley II N° 76, art. 95° apartado c), inciso 5); y

Expte. N° 317/16 – No cuenta con la solicitud de gasto emitida por SIAFYC, firmada por el área requirente con indicación del monto estimado que se autoriza.

Que a fs. 275) mediante Dictamen N° 192/17 C.F., se expide el Contador Fiscal solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) a la Directora de Administración, Sra. Graciela PAURA:

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), a la Sra. Graciela PAURA en los términos del art. 17 inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) a la Directora de Administración de la Secretaría de Cultura, Sra. Graciela PAURA (DNI N° 12.175.347) por las irregularidades indicadas en los considerandos que anteceden.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON